



## HECHO ESENCIAL

### LATAM AIRLINES GROUP S.A. Inscripción Registro de Valores N° 306

Santiago, 17 de septiembre de 2020

Señor  
Joaquín Cortez Huerta  
Presidente  
Comisión para el Mercado Financiero  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449  
Santiago

**Ref.: Comunica HECHO ESENCIAL**

De mi consideración:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° y en el inciso segundo del Artículo 10° de la Ley de Mercado de Valores, y en la Norma de Carácter General N° 30, debidamente facultado, por medio del presente informo el siguiente HECHO ESENCIAL de LATAM Airlines Group S.A. ("LATAM" o la "Sociedad"), inscripción Registro de Valores N° 306:

- Según fue informado por Hecho Esencial el 10 de septiembre de 2020, en dicha fecha, el Honorable Juez James L. Garrity Jr. resolvió no aprobar la propuesta de financiamiento DIP ("Financiamiento DIP") originalmente presentada por LATAM (la "Propuesta Original de Financiamiento DIP") ante el Tribunal del Distrito Sur de Nueva York (el "Tribunal") en el marco del proceso de reorganización de LATAM en los Estados Unidos de América (el "Procedimiento Capítulo 11").
- Lo anterior por cuanto el Tribunal estimó que la opción de LATAM de causar que los acreedores del Tramo C suscribieran acciones de la Sociedad con el producto del pago del crédito contemplada en la Propuesta Original de Financiamiento DIP no podía ser aprobada en este momento sin afectar la posibilidad del Tribunal de revisar y pronunciarse en el futuro sobre el plan de reorganización a ser presentado por LATAM.
- La Sociedad analizó la decisión del Tribunal junto a sus asesores legales y financieros y ha preparado una propuesta revisada de Financiamiento DIP (la "Nueva Propuesta de



Financiamiento DIP”), la cual fue negociada y acordada con distintas partes en el Procedimiento Capítulo 11 que tienen y han manifestado interés en dicho financiamiento. En particular, (i) aquellas entidades que figuraban como financistas para los Tramos A y C del Financiamiento DIP (i.e. Oaktree Capital Management, L.P., o ciertas entidades relacionadas a la misma; y un grupo de accionistas de LATAM compuesto por el Grupo Cueto, el Grupo Eblen y Qatar Airways); y (ii) algunas de las partes que presentaron propuestas alternativas y/o objeciones a la Propuesta Original de Financiamiento DIP (i.e. el grupo de inversionistas liderado por Knighthead Capital Management LLC (en adelante Knighthead) y Jefferies Finance LLC (en adelante Jefferies); y el Comité Oficial de Acreedores no Garantizados – *Official Committee of Unsecured Creditors*, también conocido como “UCC”).

- Luego de ser revisada por el Comité de Directores de LATAM en sesiones del 12, 13, y 16 de septiembre de 2020, y ser aprobada por el Directorio en sesión del 16 de septiembre de 2020 – por la unanimidad de los directores no involucrados -, la Nueva Propuesta de Financiamiento DIP fue sometida a la aprobación del Tribunal con esta misma fecha.
- Los términos de la Nueva Propuesta de Financiamiento DIP mantienen, en lo fundamental, la estructura de la Propuesta Original de Financiamiento DIP. Los principales cambios dicen relación con lo siguiente:
  - El compromiso de financiamiento por hasta US\$ 2.450 millones a través de una línea de crédito a plazo diferido (*delayed draw credit facility*) se compone de dos tramos en los que participarán los siguientes acreedores:
    - Un Tramo A por un monto de capital de hasta US\$ 1.300 millones, de los cuales (i) US\$ 1.125 millones serán proporcionados por Oaktree Capital Management, L.P. o ciertas entidades relacionadas a la misma; y (ii) US\$ 175 millones serán proporcionados por Knighthead, Jefferies y/u otras entidades que formen parte del sindicato de acreedores organizado por Jefferies.
    - Un Tramo C por un monto de capital de hasta US\$ 1.150 millones, de los cuales (i) US\$ 750 millones serán proporcionados por el grupo de accionistas de LATAM compuesto por el Grupo Cueto, Grupo Eblen y Qatar Airways, o ciertas entidades relacionadas a ésta; (ii) US\$ 250 millones serán proporcionados por Knighthead, Jefferies y/u otras entidades que formen parte del sindicato de acreedores organizado por Jefferies; y (iii) US\$ 150 millones a ser proporcionado por accionistas o acreedores de LATAM, o nuevos inversionistas de la misma (en cada caso a satisfacción de la Sociedad) en caso de cumplirse ciertas condiciones. Si



no se obtuvieron compromisos por dichos US\$ 150 millones, el diferencial será proporcionado, a pro rata, por los acreedores del Tramo C indicados en los literales (i) y (ii) que preceden.

- La propuesta revisada no contempla la opción de LATAM de causar que los acreedores del Tramo C suscriban acciones de la Sociedad con el producto del pago del crédito. En consecuencia, salvo que los términos del Financiamiento DIP sean modificados con posterioridad conforme a un plan de reorganización que sea aprobado de acuerdo a las normas que rigen el Procedimiento Capítulo 11, los montos adeudados bajo el Tramo A y el Tramo C deberán ser pagados en dinero efectivo. De efectuarse dicha modificación, sin embargo, el grupo formado por Knighthead, Jefferies y/u otras entidades que formen parte del sindicato de acreedores organizado por Jefferies, no podrá ser forzado a recibir pagos distintos de dinero en efectivo y los demás acreedores del Tramo C tendrán derecho a comprarle su acreencia a valor par.
- Al igual que la Propuesta Original de Financiamiento DIP, la Nueva Propuesta de Financiamiento DIP:
  - Contempla un eventual Tramo B por hasta US\$ 750 millones adicionales, sujeto a la autorización del Tribunal y otras condiciones habituales para este tipo de operaciones.
  - Tiene como fecha de vencimiento programada 18 meses desde la fecha de cierre, sujeto a una posible extensión por 60 días adicionales. Lo anterior, salvo que la misma sea terminada anticipadamente conforme a sus términos, incluyendo sin limitación, en caso de existir un evento de incumplimiento (en adelante, la “Fecha de Vencimiento”).
- En cuanto a términos y condiciones económicos, los de la Nueva Propuesta de Financiamiento DIP son sustancialmente los mismos de la Propuesta Original de Financiamiento DIP, y se resumen a continuación:
  - *Intereses y comisiones para el Tramo A:*
    - Intereses: Tanto la tasa como las fechas de pago de intereses dependerán de la elección que haga LATAM al momento de solicitar un desembolso con cargo a este tramo, pudiendo optar entre (i) pagar intereses en dinero al vencimiento de cada período trimestral de interés, o (ii) capitalizar dichos intereses para pagarlos en efectivo en la Fecha de Vencimiento. En uno u otro caso, LATAM podrá además elegir la tasa de interés aplicable,



pudiendo optar entre la tasa eurodólar o la tasa base alternativa (“ABR” - *Alternate Base Rate*).

- Los créditos cuyo interés sea pagadero en dinero al término de cada periodo de interés, devengarán intereses a una tasa LIBO más 9,75%, en el caso de créditos eurodólar, y a 8,75% más la tasa base en el caso de créditos ABR.
- Los créditos cuyo interés sea capitalizado trimestralmente y sea, por tanto, pagadero en la Fecha de Vencimiento, devengarán intereses a una tasa LIBO más 11%, en el caso de créditos eurodólar, y a 10% más la tasa base en el caso de créditos ABR.
- Comisiones y otros cobros:
  - Una comisión de disponibilidad (*Undrawn Commitment Fee*) equivalente a un 0,50% anual, la cual será calculada diariamente, y será pagadera el último día hábil de cada trimestre hasta la Fecha de Vencimiento.
  - Un “pago de mejora de rendimiento” (*yield-enhancement payment*) en dinero por una suma equivalente al 2,0% del compromiso de financiamiento bajo el Tramo A, pagadero en la fecha de cierre del Financiamiento DIP.
  - Si la fecha de vencimiento programada fuere prorrogada, se devengará una comisión equivalente al 0,50% de los créditos y compromisos de crédito del Tramo A (denominada “Extension Fee”) pagadera en la fecha en la cual se haga la extensión.
  - Adicionalmente, se contempla una comisión final (*Back-end Fee*) equivalente al 0,75% del compromiso de financiamiento bajo el Tramo A, pagadera en la Fecha de Vencimiento y computada como si se hubiese devengado diariamente y capitalizado trimestralmente.
- *Intereses y comisiones para el Tramo C:*
  - Intereses: Devengarán intereses a tasa LIBO más 15%, los cuales serán pagaderos en la Fecha de Vencimiento, y se computarán como si se hubiesen devengado diariamente y capitalizado trimestralmente.



- Comisiones y otros cobros:
  - Una comisión de disponibilidad (*Undrawn Commitment Fee*) equivalente a un 0,5% anual, que será pagadera en la Fecha de Vencimiento y computada como si se hubiera devengado diariamente y capitalizado mensualmente.
  - Una comisión de cierre (*Closing Fee*) pagadera en la Fecha de Vencimiento, equivalente a un 2,0% del monto comprometido de financiamiento bajo el Tramo C, computado como si se hubiere devengado a la fecha del primer desembolso con cargo al Tramo C.
  - Una comisión de salida (el “*Exit Fee*”) pagadera a la Fecha de Vencimiento, equivalente a un 3,0% calculada sobre el monto de capital adeudado (incluyendo cualquier interés, comisión, u otras cantidades que se hayan capitalizado o que serán capitalizadas), así como los intereses devengados y no capitalizados.
  - Una comisión adicional de un 6,0%, pagadera a la Fecha de Vencimiento, calculada sobre la suma de (i) el monto de capital adeudado (incluyendo cualquier interés, comisión, u otras cantidades que se hayan capitalizado o que serán capitalizadas), así como los intereses devengados y no capitalizados); y (ii) el monto resultante de aplicar el *Exit Fee*.
- *Uso de fondos:* Los fondos obtenidos con cargo a ambos Tramos podrán ser destinados a capital de trabajo y otros usos aprobados por el Tribunal.
- *Requisito de liquidez:* El Financiamiento DIP requiere que LATAM mantenga liquidez por al menos US\$ 400 millones a nivel consolidado.
- *Garantías y preferencias:*
  - En favor de todos los tramos del Financiamiento DIP respecto de otras acreencias de LATAM y las entidades de su grupo empresarial que se hayan acogido al Procedimiento Capítulo 11 (las “Filiales Afectas”).
  - Los créditos bajo el Tramo A serán preferentes a los créditos bajo el Tramo B (en caso que este último llegue a existir). Por su parte, los



créditos del Tramo B serán a su vez preferentes sobre los créditos bajo el Tramo C.

- Los créditos bajo el Financiamiento DIP estarán garantizados con (i) la responsabilidad personal y solidaria de las Filiales Afectas, (ii) garantías reales a ser constituidas sobre ciertos activos específicos conforme a las leyes de las jurisdicciones en los cuales éstos se encuentran ubicados, y (iii) una garantía real de naturaleza general a ser constituida conforme a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, sobre activos de LATAM y las Filiales Afectas distintos de ciertos “Activos Excluidos” y el “Carve-Out”. Los Activos Excluidos comprenden, entre otras cosas, las aeronaves que son de propiedad o arrendadas por LATAM y las Filiales Afectas, y el Carve-Out comprende, entre otras cosas, ciertos fondos destinados a gastos del Procedimiento Capítulo 11.
- Además, las obligaciones de LATAM para con los acreedores del Financiamiento DIP gozarán de una super preferencia administrativa reconocida conforme al Capítulo 11 del Código de Quiebras de los Estados Unidos de América respecto de los demás pasivos de la Sociedad y las Filiales Afectas previos al inicio del Procedimiento Capítulo 11.
  - *Otros términos:* El Financiamiento DIP contempla otros términos que son habituales para operaciones de financiamiento de esta naturaleza, tales como condiciones para solicitar desembolsos, declaraciones y garantías, obligaciones de hacer y no hacer, causales de pago anticipado obligatorio, otras causales de aceleración y reglas de coordinación entre acreedores.
- LATAM se encuentra a la espera de lo que disponga el Tribunal en respuesta a la Nueva Propuesta de Financiamiento DIP.

Le saluda muy atentamente,

DocuSigned by:  


Roberto Alvo M.  
Gerente General

LATAM Airlines Group S.A.